RESUMEN EJECUTIVO

Entidad: Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza

Referencia: Supervisión al Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien -

Municipio de Tupiza 2016 - 2020

Informe N°: SP/GP50/D18-G1

1. Objetivo

Emitir una opinión independiente sobre la articulación y concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Tupiza 2016 - 2020, emitido por el Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, en su calidad de responsable de la planificación territorial; generando recomendaciones tendientes a mejorar el PTDI del Municipio de Tupiza.

1.2. Objeto

El Objeto de la presente Supervisión es, el "Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) 2016-2020" formulado y aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza en su calidad de responsables de la planificación territorial.

2. Alcance: 9 de marzo de 2016 al 30 de agosto de 2017.

3. Observaciones y recomendaciones emergentes de la Supervisión

Como resultado de la supervisión en relación a los objetivos descritos precedentemente, se han establecido las siguientes observaciones y recomendaciones:

3.1. Denominación del PTDI

Del análisis efectuado, se evidenció que los denominativos utilizados para referirse al PTDI en su formulación por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, en los Informes de Compatibilidad y Concordancia del Órgano Rector, en los informes Técnico y Legal, en el Informe de la Comisión y en su aprobación por el Concejo Municipal, incluso el nombre consignado en el documento como tal; difieren del establecido en el punto 5.1 del presente informe.

Se recomienda lo siguiente:

a) Al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza realizar las acciones Al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario de Planificación y el Área Jurídica que

al momento de realizar el ajuste y/o nueva formulación del PTDI se asigne la denominación del Plan bajo la siguiente estructura: "Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Tupiza 2016-2020".

b) Al Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza y Comisiones correspondientes que al momento de aprobar el ajuste y/o formulación del PTDI se asigne la denominación del Plan bajo la siguiente estructura: "Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Tupiza 2016-2020".

3.2. Proceso de Formulación y Aprobación del PTDI

a) El GAM de Tupiza no subsanó las observaciones realizadas por el Órgano Rector en el plazo máximo (60 días calendario) establecido

Analizada la documentación que respalda al proceso de formulación del Plan Territorial de Desarrollo Integral "P.T.D.I.2016-2020", proporcionada a la Comisión de Supervisión, se concluye:

- La existencia de un retraso de 3 días en el proceso de ajuste del PTDI del atribuible al Órgano Ejecutivo.

b) El Concejo Municipal no sancionó la Ley de aprobación del PTDI dentro de los plazos establecidos por normativa vigente

También se evidencio un retraso de 146 en la Emisión de la Ley de aprobación del PTDI de acuerdo al siguiente detalle:

- Las Comisiones de Concejo Municipal de Autonomía y Relacionamiento Intergubernativo, Desarrollo Humano Sostenible y Planificación y Servicios Municipales recomendando en fechas 21, 24 y 27 de marzo de 2017 la sanción de la Ley de aprobación del PTDI (20 días después de haber recibido el PTDI en el Concejo).
- El Concejo solicitó al Ejecutivo el 17 de abril de 2017 (11 días de retraso), la remisión de los informes técnico y legal que respaldan al PTDI, mismos que fueron entregados en fecha 20 de abril de 2017 (3 días después de la solicitud).
- La Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal rechaza el PTDI en dos ocasiones. La última es el 10 de agosto de 2017 (141 días de retraso).
- Finalmente se sanciona la Ley Municipal 247/2017 de aprobación del «Plan Territorial de Desarrollo Integral "P.T.D.I.2016-2020"» el 30 de agosto de 2017 (146 días de retraso).

- El Alcalde Municipal de Tupiza promulga la Ley Municipal 247/2017 de aprobación del «Plan Territorial de Desarrollo Integral "P.T.D.I.2016-2020"» del 30 de agosto de 2017, el 11 de septiembre de 2017 (2 días de retraso).

Se recomienda lo siguiente:

- a) Se recomienda al Alcalde Municipal de Tupiza, realizar las gestiones necesarias en forma conjunta con el Jefe de la Dirección de Planificación, para formular la planificación territorial en los plazos establecidos en la Ley 777, sus reglamentos y su remisión al Órgano Rector, identificando las razones de los retrasos sin perjuicio de las responsabilidades emergentes a las instancias identificadas.
- b) Al Órgano Legislativo a través del Presidente del Concejo Municipal realizar las acciones necesarias conjuntamente las diferentes Comisiones que correspondan durante la formulación del próximo PTDI cumplir con los plazos establecidos hasta la aprobación mediante Ley Municipal del PTDI, identificando las razones de los retrasos sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.

3.3. Coordinación con Entidades Públicas en la Formulación del PTDI

Se concluye que en el proceso de formulación del PTDI del municipio de Tupiza no hubo coordinación externa con otras entidades públicas que intervienen en el Territorio, ya que en el PTDI del municipio Tupiza sólo expone las acciones (productos) a ser generadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza en el periodo 2016-2020, como se observa en el cuadro 182. Roles de los actores y no se incorporan los productos sectoriales de otras entidades públicas que intervienen en el territorio de Tupiza para el periodo 2016-2020, tal como se evidencia en el reporte de Inversión Pública del Ministerio de Planificación del Desarrollo para Tupiza.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, realice las acciones necesarias en coordinación con el Jefe de la Dirección de Planificación de la entidad, para implementar mecanismos de coordinación con los Ministerios Cabeza de Sector del nivel central del Estado, así como con el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y otras entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, al momento de ajustar y/o formular el PTDI del municipio de Tupiza, para reflejar la intervención Estatal en toda su magnitud, generando de forma integral, los productos trazados para ese territorio, a efecto de que las políticas públicas sean consistentes en el territorio municipal, departamental y nacional, viabilizando el funcionamiento del Estado Plurinacional con las autonomías.

3.4. Participación del Sector Privado en el PTDI

De la información expuesta precedentemente, con relación a la participación y contribución del sector privado en el PTDI, se concluye lo siguiente:

Del análisis del Título 2. Diagnóstico del PTDI se identificó la existencia de actores privados correspondientes a 10 de los 19 sectores identificados en el PTDI del Municipio de Tupiza y 2.824 actores privados que no se puede determinar el sector.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Jefe de la Dirección de Planificación, que para fines de ajuste del PTDI y/o en futuras formulaciones de dicho plan se proceda a:

- a) Identificar e incluir a los actores privados de la jurisdicción de Tupiza vinculados a los sectores existentes en el municipio.
- b) Promover al menos un proceso participativo con los actores privados identificados, donde se socialicen las acciones del GAM de Tupiza tendientes a orientar las inversiones de los actores privados que impulsen el desarrollo económico y genere impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos) y se capture la demanda de los mismos.
- c) Incorporar en el PTDI, los actores y productos del sector privado que coadyuven al cumplimiento de los impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos).

3.5. Participación de Actores Sociales en el PTDI

Producto del análisis efectuado a la documentación referida, se identifican las siguientes disfunciones vinculadas a la participación del actor social en la formulación del PTDI, mismas que se presentan a continuación:

a) El GAM de Tupiza no garantizó la participación de los actores sociales en el proceso de formulación del PTDI

El GAM de Tupiza realizó el proceso de identificación y programación de las demandas del actor social en un periodo posterior al de la formulación del PTDI tal como se evidencia en las fechas de las notas de invitación y las actas de los talleres realizados.

En consecuencia se concluye que GAM de Tupiza no garantizo la participación de los actores sociales en el periodo de 180 días de formulación del PTDI, al haber

convocado a los sectores sociales 10 días después de haber entregado el documento final para análisis de compatibilidad y concordancia del MPD.

b) El GAM de Tupiza no recogió ni consensuo las demandas de los actores sociales del municipio

Al haber realizado el proceso de identificación y programación de las demandas del actor social en un periodo posterior al de la formulación del PTDI, el GAM de Tupiza solo realizó la «Priorización de demandas distritales», de un documento ya elaborado y presentado a las instancias pertinentes.

En consecuencia, se concluye que el GAM de Tupiza no estableció una metodología que permita recoger las demandas de los actores sociales, consensuarlas y posteriormente incorporarlas como productos en su PTDI.

c) El PTDI del GAM Tupiza no incorpora productos de los actores sociales

Como se puede apreciar en el acápite 10. Planificación en su Cuadro 182. Roles de Actores, los productos insertos en el PTDI no consigna en la columna de los actores sociales, cuales son los que participarán en la ejecución de las acciones planteadas en el PTDI. Un análisis de los mismos permiten concluir que estos corresponden en su totalidad a productos del GAM de Tupiza, consiguientemente el PTDI de Tupiza no considera los productos de los actores sociales del municipio de Tupiza.

Se recomienda al Alcalde del GAM de Tupiza, realizar las acciones necesarias en forma conjunta con el Jefe de la Dirección de Planificación, al momento de ajustar o formular en nuevo PTDI de Tupiza, este aplique las siguientes recomendaciones:

- a) Identificar a los actores sociales en el ámbito de la jurisdicción del Municipio vinculados a los sectores en el territorio.
- b) Promover al menos un proceso participativo con los actores sociales identificados, donde se socialicen los impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos) y se definan los productos de estos actores.
- c) Incorporar en el PTDI, los actores sociales que coadyuven al cumplimiento de los impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos).

3.6. Objeto del PTDI

Realizado el análisis con base a la información contenida en el punto anterior, el PTDI del Municipio de Tupiza expone los siguientes problemas en relación al Objeto de la Planificación Territorial:

a) El Objeto de la Planificación en el PTDI es más institucional que territorial

El Objeto de la planificación del PTDI del Municipio de Tupiza está orientada a la entidad (GAM Tupiza) más que al territorio (Municipio de Tupiza), al no incorporar los productos de otras entidades públicas, productos de otros actores privados y sociales, ni los recursos publico privados presentes en el Municipio de Tupiza; tal como se expone en los puntos 3.3., 3.9. y 3.11. del presente informe.

b) Afectación a la integralidad del Objeto de la Planificación Territorial

Por los conflictos limítrofes del Municipio de Tupiza con los Municipios de Villazón y Cotagaita este no tiene demarcación territorial municipal oficial, afectando a la integralidad del objeto de la planificación territorial del PTDI.

Los problemas limítrofes del municipio de Tupiza son con los municipios de Villazón y Cotagaita, como se expuso en el cuadro de preguntas y respuestas superficie y límites. Señalan que tomarán acciones legales en relación a Villazón.

Los conflictos de límites referidos no han sido resueltos a la fecha del presente informe, como señala el Asesor Jurídico del GAM de Tupiza en las respuestas a los cuestionarios aplicados en fecha 24 y 25 de julio de 2019.

c) Parcial Plan de Ordenamiento Territorial del Objeto de la Planificación Territorial

El planteamiento parcial del Plan de Ordenamiento Territorial en el PTDI del Municipio de Tupiza, el cual, no contiene los elementos técnicos necesarios, delimitación del área urbana y plan de uso de suelo actualizado, falta de patrones de asentamiento y normas de edificación, información expuesta en el cuadro precedente sobre el estado de situación de productos del objeto territorial.

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Administrativa del Municipio de Tupiza, realizar las acciones necesarias en forma conjunta con:

a) El Jefe de la Dirección de Planificación, que al momento del ajuste y/o nueva formulación del Plan Territorial de Desarrollo Integral consideré como objeto del

PTDI a la integralidad del territorio y a los diferentes actores presentes en el territorio; incorporando en el PTDI productos y recursos del total de actores público, privado y social presentes en el territorio municipal de Tupiza.

- b) El Secretario Técnico y el Responsable de Catastro, que mediante la Unidad de Ordenamiento Territorial y Catastro identifique de manera precisa la extensión territorial existente en el municipio libre de conflictos limítrofes, así como las áreas en conflictos por límites, del Municipio Tupiza, para establecer claramente la integralidad territorial.
- c) El Secretario Técnico y el Responsable de Catastro en coordinación con el Jefe de la Dirección de Planificación formular técnicamente el Plan de Ordenamiento Territorial a ser incorporado en el PTDI del municipio de Tupiza, con un enfoque de gestión de los sistemas de vida, gestión de riesgos y cambio climático de acuerdo a la normativa y procedimientos vigente.

3.7. Impactos Territoriales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) del PTDI

Del análisis realizado a los acápites relacionados a la identificación de Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) dentro del PTDI Tupiza, se establece lo siguiente:

a) Inexistencia de coherencia y consistencia sectorial en el PTDI del municipio de Tupiza

Como se observa en el acápite 2. Diagnostico identifica a 18 sectores mientras que el acápite 10. Planificación identifica a 19 sectores, que producto de la comparación de ambos se constató la existencia de 19 Sectores dentro del PTDI.

b) Inexistencia de impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos) en el PTDI del municipio de Tupiza

El PTDI del municipio de Tupiza no establece técnicamente los Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) para los 19 sectores identificados; por tanto, este plan carece del elemento esencial y técnico que desempeñe un rol orientador que permita la coherencia de los otros elementos del plan.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio, realizar las acciones necesarias en forma conjunta con el Jefe de la Dirección de Planificación, al momento de ajustar o formular un nuevo PTDI, sobre:

- a) Realizar una planificación territorial sectorial, identificando y priorizando a los sectores en los que se trabajarán en el período de planificación.
- **b**) Establecer técnicamente, para cada sector priorizado en el municipio, al menos un Impacto Territorial Municipal Sectorial (Objetivos Estratégicos) que cumpla el rol orientador dentro del plan y ser sujeto a seguimiento, evaluación y control.

3.8. Diagnóstico del PTDI

Se concluye que el diagnóstico es inconsistente y parcial, debido a que si bien el PTDI del municipio de Tupiza establece los elementos de desarrollo humano, economía plural y ordenamiento territorial, el mismo, no cuenta con las líneas base a nivel de Impacto Territorial Municipal Sectorial.

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Administrativa del Municipio de Tupiza, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Jefe de la Dirección de Planificación al momento de ajustar y/o formular su PTDI, incorpore en el diagnóstico, información histórica y estado de situación y desafíos futuros de todos los sectores existentes en el territorio, estableciendo líneas base a nivel de impacto sectorial territorial municipal.

3.9. Curso de Acción Territorial del PTDI

En base al análisis realizado a la información citada precedentemente se establece la inexistencia del curso de acción territorial para cada impacto territorial municipal sectorial (objetivo estratégico), toda vez que:

- Como se puede observar en el cuadro 179 del PTDI del municipio de Tupiza, los productos identificados en Acciones Municipales están organizados en función al programa al cual harán el aporte, su programación es lineal durante el quinquenio. Consiguientemente, los Acciones Municipales no están organizados en función de Objetivos Estratégicos y no cuentan con un orden lógico, causal y sincronizado en función a una determinada orientación.
- Adicionalmente, se observó en la inspección física de obras a proyectos que existen acciones a nivel de insumo y proceso confundidos con productos sectoriales, situación que genera confusión si se quiere ver el desencadenamiento causal de los productos que desencadenen los impactos territoriales municipales sectoriales..

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio en el momento de ajuste del PTDI y/o formulación del siguiente, realizar las acciones necesarias conjuntamente en Jefe de la Dirección de Planificación en relación a:

- a) Considerar dentro del PTDI todos los productos sectoriales a generarse en el territorio durante el periodo del plan, considerando los aportes de las entidades públicas (nacionales y departamentales, en el marco de sus competencias), sector privado y/o actores sociales.
- b) Estructurar de manera lógica, causal, sincronizada y medible a los productos correspondientes a cada sector existente en el municipio, considerando la línea base y los Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) a alcanzar, permitiendo a las instancias correspondientes realizar el seguimiento, evaluación y control (eficacia, eficiencia y economía).

3.10. Presupuesto del PTDI

Producto del análisis de la información presentada, se encuentran las siguientes disfunciones:

a) Incompleto presupuesto territorial del PTDI del Municipio de Tupiza

Por cuanto el presupuesto del PTDI no incluye la totalidad de los recursos de las acciones que los diferentes actores (públicos) desarrollan en el territorio municipal de Tupiza durante el periodo 2016 – 2020, como la gobernación que durante el periodo 2016 al 2019 inscribió 26 proyectos con un presupuesto de Bs92.118.947; La ejecución de 34 proyectos de entidades del nivel central vinculadas a los sectores con un presupuesto de Bs598.393.821, ni 5 proyectos ejecutados por otras entidades del nivel central con un presupuesto de Bs25.358.933.

b) Inconsistencia del presupuesto institucional anual con el presupuesto quinquenal institucional del PTDI

El presupuesto institucional programado en el PTDI por el GAM de Tupiza, no es consistente con la asignación del presupuesto anual inscrito por el mismo, las variaciones identificadas muestran que cada año el municipio recibió más recursos de los que ellos consideraron el PTDI, en especial el año 2018, en términos absolutos se tiene Bs47,020,078 al margen de la planificación de esa gestión y una diferencia de Bs21,196,532 que se programó en el PTDI y que en la asignación anual del 2019 no se reflejó.

Se recomienda al Alcalde, realizar las acciones necesarias conjuntamente el Jefe de la Dirección de Planificación y el Secretario de Administración, al momento de realizar el ajuste y/o formulación de un nuevo PTDI realizar lo siguiente:

a) Incorporar en el PDTI los costos de las acciones que realizarán entidades públicas, privadas y actores sociales en el municipio de Tupiza para el periodo planificado,

incluyendo las acciones del GAM de Tupiza con sus respectivas estimaciones monetarias, recabando para el efecto la información de las acciones y los recursos a ser asignados por los actores señalados.

b) Mejorar la estimación del presupuesto de recursos proyectado para el quinquenio, contemplando tendencias, proyecciones y la aplicación de otras técnicas estadísticas, que permitan contar con una planificación presupuestaria cercana a la realidad.

3.11. Articulación del PTDI

De la revisión y análisis de la información expuesta precedentemente, se concluye que no existe una articulación entre el PTDI del Municipio de Tupiza y los PSDI, debido a:

a) Inexistencia de articulación del PTDI del Municipio de Tupiza con los PSDI a nivel de Impacto

La inexistencia de impactos sectoriales territoriales municipales en el PTDI establecido en el punto 3.7. del presente informe, no permite establecer la articulación a nivel de impacto con los impactos sectoriales nacionales.

b) Inexistencia de articulación del PTDI del Municipio de Tupiza con los PSDI a nivel producto

No es posible constatar la articulación técnica a nivel producto entre el PTDI y los PSDI, debido a que ninguno de los productos sectoriales generados para el Municipio de Tupiza por los Ministerios Cabeza de Sector y sus entidades bajo tuición, sujeción y/o dependencia se encuentran incluidos en el PTDI, a pesar de haberse evidenciado la existencia de 34 proyectos ejecutados por la citadas entidades públicas en el territorio municipal de Tupiza en el periodo 2016-2020; conforme se detalla en el punto 3.3. del presente informe.

c) Inexistencia de articulación del PTDI del Municipio de Tupiza con los PSDI a nivel de presupuesto

Imposibilidad técnica de verificar la relación a nivel de presupuesto del PTDI y los PSDI, puesto que en el PTDI no se encuentra incorporado el presupuesto correspondiente a las acciones a ejecutarse en el Municipio de Tupiza por los Ministerios Cabeza de Sector y sus Entidades bajo tuición, sujeción y/o dependencia, ya que el PTDI del municipio de Tupiza solo considera el presupuesto del GAM de Tupiza; según se establece en el punto 3.11. del presente informe.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Jefe de la Dirección de Planificación al momento de realizar el ajuste o la nueva formulación del PTDI, articular el PTDI del Municipio de Tupiza con los PSDI de los Ministerio Cabeza de Sector a través de la relación técnica a nivel de impacto, producto y presupuesto de los sectores existentes en el Municipio, para que la planificación territorial municipal considere estos componentes de la planificación nacional sectorial a efectos de proyectar su desarrollo de manera integral, permitiendo asegurar su aporte al desarrollo territorial del país.

3.12. Concordancia del PTDI

La concordancia en el PTDI del Municipio de Tupiza no guarda una coherencia entre el objeto de la planificación territorial, la línea base sectorial a nivel de impactos, el curso de acción territorial, los costos, los impactos territoriales municipales sectoriales y la temporalidad del mismo, expuestas en los diferentes acápites del presente Informe, por lo que no es posible evidenciar la concordancia del PTDI del Municipio de Tupiza.

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Administrativa del Municipio de Tupiza realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Jefe de la Dirección de Planificación, al momento de ajustar y/o formular un nuevo PTDI, en el marco de los lineamientos metodológicos de formulación de PTDI emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, establezca una metodología que enfatice la coherencia e interrelación de los diferentes elementos de la planificación territorial en el PTDI del Municipio.

3.13. Instrumentos Técnicos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y control del PTDI

Producto del análisis de la información citada precedentemente, se tiene las siguientes observaciones respecto a la formulación técnica de indicadores, las herramientas tecnológicas disponibles y las fuentes de información utilizadas en el PTDI del Municipio:

a) El PTDI del Municipio de Tupiza no cuenta con indicadores de impacto sectorial oportunos y técnicamente definidos

De la información analizada se observa que el PTDI del municipio de Tupiza no cuenta con indicadores de impacto técnicamente formulados con base a la información expuesta en el acápite de Diagnostico. Asimismo los indicadores de impacto propuestos en el acápite 10. Planificación, tampoco cuentan con los

aspectos técnicos necesarios para cumplir con el rol para que han sido planteados (seguimiento y evaluación)

b) El PTDI del Municipio de Tupiza no cuenta con indicadores de producto sectorial oportunos y técnicamente definidos

El PTDI del municipio de Tupiza no ha establecido indicadores de productos sectoriales oportunos y técnicamente definidos para la medición del avance anual de cada uno de las acciones a desarrollar en el quinquenio.

c) El Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza no cuenta con herramientas tecnológicas que capture, sistematice, conserve, proteja y genere información para la mayor parte de los sectores.

Como se pudo evidenciar en las respuestas de los servidores públicos del GAM de Tupiza, los sectores no cuentan con herramientas tecnológicas, donde los respaldos de información principal sean documentales, con un escaso procesamiento de la información, con listados de información en Excel que no garantiza la continuidad, ni protección de la información. Esta situación también se pone de manifiesto con las respuestas a la pregunta 19 y 26 del cuestionario aplicado en la que establecen que no es una prioridad del GAM de Tupiza contar con sistemas informáticos para la generación de información y estadísticos, excepto la unidad de Catastro que cuenta con un sistema informático especializado y solo para la Unidad.

En el caso de la información del territorio se cuenta con sistemas nacionales de apoyo como los sistemas de salud, educación y otros de cobertura a nivel nacional.

d) El PTDI del Municipio de Tupiza no cuenta con fuentes de información técnica y oficialmente definidas

De la revisión a las fuentes de información existentes en el PTDI se establece que solo los sectores de salud y educación cuentan con una fuente de información oficial y actualizada. Esta información es proporcionada por los Ministerios Cabeza de Sector a través de los sistemas nacionales de información.

Los sectores de Energía y Saneamiento Básico cuentan con información del INE a través del Censo de Población y Vivienda 2012 y el Censo Agropecuario 2013, con un desfase de 4 años en la actualización de la información para la planificación territorial. Asimismo, debido a este desfase en la información, la misma no refleja necesariamente el estado real de los sectores a nivel municipal.

Por otra parte los sectores de Recursos Hídricos, Comercio, Industrial, Turistico y Cultural cuentan con información no oficial (validación técnica del INE) generada

por el GAM de Tupiza a través de informes y registros administrativos de las diferentes Secretarias y/o Direcciones responsables.

En el caso de la información del territorio se cuenta con datos del Ministerio de Planificación del Desarrollo con el INFO SPIE y el PLUS departamental de julio de 2002; sin embargo, como se identificó en el punto 3.6. Objeto del PTDI del presente informe, se cuenta con un Plan de Ordenamiento Territorial parcial que contiene información no actualizada del territorio.

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad administrativa del Municipio de Tupiza realizar las acciones necesarias en forma conjunta con el Jefe de la Dirección de Planificación en los siguientes aspectos:

- a) Aplicar una metodología que permita definir técnicamente y de manera oportuna los indicadores de impacto y producto (nombre y formula del indicador) de manera que éstos sean consistentes con los indicadores de impacto definidos por los Ministerio Cabeza de Sector, salvo no existan estos últimos. Permitiendo así realizar el seguimiento, evaluación y control de los impactos y productos del PTDI y su contribución sectorial y nacional.
- **b**) Prever y gestionar los recursos financieros, humanos y técnicos ya sea a través de convenios con otras entidades públicas y/o privadas, para la dotación y la interoperabilidad de sistemas nacionales, departamentales y municipales, u otros mecanismos necesarios para implementar herramientas tecnológicas, que permitan la sistematización y protección de la información sectorial territorial al GAM.
- c) Ejercer la competencia exclusiva sobre la generación de estadísticas sectoriales territoriales de manera técnica y oficial a través de la asignación formal de funciones específicas en esta materia a una de las áreas organizacionales del GAM de Tupiza (Manual de Organización y Funciones) y a través de la gestión de convenios con entidades nacionales (INE), para oficializar la información

3.14. Estructura Organizacional del Área de Planificación

Del análisis a la información expuesta precedentemente, se llega a las siguientes conclusiones:

a) El MOF cumple con el requisito de que el GAM de Tupiza cuente con una unidad organizacional responsable de la planificación, la misma corresponde a la Dirección de Planificación que tiene a su vez al Responsable de Programación y Seguimiento como responsables; sin embargo, la mencionada Dirección y Responsable no consideran de manera explícita todas las funciones para el desarrollo de la planificación de mediano plazo y corto plazo (PTDI, PEI y POA), en el marco de lo establecido por la Ley 777.

b) Sectores territoriales municipales sin responsable dentro de la estructura organizacional del municipio.

Conforme se establece en el punto 3.7. del presente informe, existen 20 sectores territoriales municipales identificados en el PTDI, de los cuales siete sectores (Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación, Minería, Recursos Hídricos, Saneamiento Básico, Transportes, Seguridad Ciudadana y Defensa), se encuentra sin ningún responsable dentro de la estructura organizacional del municipio.

c) Funciones planificadoras sectoriales explícitas de las Direcciones Municipales ausentes en el MOF del GAM

El MOF de las Direcciones no considera las competencias explicitas de planificación de desarrollo socioeconómico de su territorio (formulación, implementación, seguimiento, evaluación y ajuste) previstas en la Ley 031 y Ley 777, vinculadas a los sectores existentes en el Municipio, tal como se puede evidenciar en las funciones señaladas precedentemente, correspondiendo las mismas a competencias meramente ejecutoras.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza conjuntamente al Director de Planificación, realizar las gestiones necesarias para ajustar el MOF del Gobierno Autónomo Municipal, de tal forma que el mismo considere:

- a) Las funciones explícitas de planificación de mediano plazo (PTDI, PEI y POA) de la Dirección de Planificación.
- b) La asignación del responsable para cada sector territorial existente en el Municipio a las diferentes Direcciones Municipales o instancias similares del GAM.
- c) Establecer explícitamente las funciones planificadoras (formulación, implementación, seguimiento, evaluación y ajuste), para los sectores municipales territoriales de los cuales son responsables las Direcciones Municipales o instancias similares del GAM.

3.15. Reclutamiento de personal del Área de Planificación

Del análisis realizado a la documentación proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos del Municipio de Tupiza, se constató:

- La inexistencia del Manual de Puestos vigente para el periodo del 2016 al 2019, puesto que el Municipio de Tupiza solamente cuenta con el Manual de Funciones (de la gestión 2006) el cual establece la Estructura Organizacional del Municipio y describe funciones relativas a la planificación de mediano y corto plazo para los servidores públicos de la Dirección de Planificación, bajo un contexto normativo antiguo y no acorde a lo estableció en la Ley 777, asimismo excluye funciones de planificación, seguimiento, control, monitoreo y ajuste en planificación para Direcciones y/o Áreas organizacionales vinculadas a los Sectores existentes en el municipio.
- La incorporación de los servidores públicos desde el cuarto nivel al Área de Planificación del Municipio de Tupiza, evidencia que es por designación directa y no se encuentran dentro de la Carrera Administrativa, puesto que un servidor público de cuarto nivel si hubiera ingresado bajo los lineamientos normativos (convocatoria), se encontraría en la carrera administrativa.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio realizar las acciones necesarias conjuntamente el responsable de Recursos Humanos del Municipio para:

- a) Contar con el Manual de Puestos aprobado, que describa los objetivos, funciones, requisitos y resultados de las Áreas Organizacionales del GAM de Tupiza.
- b) Institucionalizar al personal del área de Planificación, que se encuentre dentro los alcances establecidos en la Ley 2027 y Sistema de Administración de Personal, de tal forma que permita la continuidad, calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia en la implementación de políticas sectoriales.

4. Requisitos y aspectos técnicos del PTDI cumplidos

En base al análisis realizado a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han establecido el cumplimiento de los siguientes criterios:

- 4.1. Responsable de la Formulación y Aprobación del PTDI.
- 4.2. Temporalidad del Plan Sectorial.

5. Criterios de la Supervisión

En base a las observaciones y recomendaciones realizadas a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han identificado los siguientes criterios:

- 5.1. Denominación del PTDI
- 5.2. Responsable de la Formulación y Aprobación del PTDI
- 5.3. Proceso de Formulación y Aprobación del PTDI
- 5.4. Coordinación con Entidades Públicas en la Formulación del PTDI
- 5.5. Participación del Sector Privado en el PTDI
- 5.6. Participación de Actores Sociales en el PTDI
- 5.7. Objeto del PTDI
- 5.8. Impactos Territoriales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) del PTDI
- 5.9. Diagnóstico del PTDI
- 5.10. Curso de Acción Territorial del PTDI
- 5.11. Temporalidad del PTDI
- 5.12. Presupuesto del PTDI
- 5.13. Articulación del PTDI
- 5.14. Concordancia del PTDI
- 5.15. Instrumentos Técnicos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y control del PTDI.
- 5.16. Estructura Organizacional del Área de Planificación
- 5.17. Reclutamiento de personal del Área de Planificación

6. OPINIÓN SOBRE LA ARTICULACIÓN Y CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL EXAMEN DE SUPERVISIÓN

La Contraloría General del Estado en el marco de sus atribuciones en particular a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 777 tiene la responsabilidad de verificar la articulación y concordancia de los diferentes Planes Públicos con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES).

En este contexto, la Contraloría General del Estado efectuó la Supervisión al «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) 2016-2020», aprobado mediante Ley Municipal 247 de fecha 30 de agosto de 2017, el mismo que fue compatibilizado y concordado por el informe de compatibilidad y concordancia del PTDI Nº MPD/VPC/DGSPIE Nº 084/2017 de fecha 27 de enero de 2017 emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo. La elaboración del PTDI y promulgación de la referida Ley es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno

Autónomo Municipal de Tupiza en su calidad de Órgano Ejecutivo. La sanción de la Ley que aprobó el PTDI es responsabilidad del Concejo Municipal del GAM de Tupiza en su calidad de Órganon Legislativo. Nuestra responsabilidad en esta Supervisión, es expresar una opinión sobre la Articulación y Concordancia del «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) 2016-2020» emitido por el GAM Tupiza, con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, basados en nuestro trabajo de Supervisión.

Nuestra opinión se basa en evidencia suficiente y competente, recopilada técnica y metódicamente conforme se describe en el punto 1.5 del presente informe, la misma permite establecer si el «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) 2016-2020» fue elaborado considerando la prelación del ordenamiento legal vigente, el mismo establece las siguientes condiciones:

Un PTDI municipal se considera articulado con el PDES cuando:

- El Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien contiene impactos territoriales municipales sectoriales consistentes con los impactos sectoriales de los PSDI aplicables en el territorio.

Un PTDI municipal es concordante con el PDES cuando:

- Los impactos territoriales municipales son coherentes con los impactos territoriales departamentales del PTDI Departamental y con los Resultados a nivel Impacto del PDES.
- Exista coherencia de los impactos territoriales municipales sectoriales con el objeto de la planificación territorial, la línea base, el curso de acción territorial, los costos y el período del plan.

Consideramos que nuestro trabajo proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión.

El Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza elaboró y aprobó «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) 2016-2020» el cual como se estableció en el punto 3.7. del presente informe no definió técnicamente los impactos territoriales municipales sectoriales (Objetivos Estratégicos) dentro el PTDI, situación que no permite establecer una consistencia con los impactos sectoriales de los PSDI aplicables en el Municipio de Tupiza.

Por otro lado, el «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) 2016-2020» elaborado y aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza presenta

debilidades técnicas que se encuentran vinculadas a la Concordancia: se estableció que el objeto de la planificación es más institucional que territorial establecido en el punto 3.6., inexistencia de impactos territoriales municipales sectoriales (Objetivos Estratégicos) establecido en el punto 3.7., inconsistente y parcial diagnóstico territorial sectorial del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Tupiza 2016-2020 referido en el punto 3.8., inexistencia de cursos de acción territorial sectorial expuesto en el punto 3.9. y presupuesto territorial quinquenal incompleto referido en el punto 3.10. del presente informe, situación que no permite verificar la coherencia de la relación entre las diferentes elementos del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Tupiza 2016-2020.

Consiguientemente, en nuestra Opinión, debido a las observaciones anteriormente señaladas el «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) 2016-2020», no se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien. Asimismo, debido a las limitaciones técnicas que presenta el Plan, no nos permite emitir una opinión sobre la Concordancia del «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) 2016-2020» respecto al Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.

